

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 **2020-0639**

De conformidad con lo solicitado e se indica que la pasiva se puso al día con la obligación, el Juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

1.- DAR por TERMINADA la presente solicitud de APREHENSIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra ROSA EMELDA CORTES DELGADO.

2.- DECRETAR la cancelación de las medidas de aprehensión practicadas. Ofíciase.

3.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>62</u> Hoy <u>09-12-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
